

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - UNIDAD EJECUTORA 004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-40-2023-GSRU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE EN LOS SECTORES CRUCE MOROCHAL -PACPACHUPA,TRAMO SANTA CRUZ-CRUCE LIMON-HUILLARAN TRAMO -SANTA CRUZ SHUNDURILLO DEL DISTRITO DE JAMALCA -PROVINCIA DE UTCUBAMBA -DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI N°2513100

Ruc/código :	20602475981	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	QUESQUEN INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:21:25

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SOBRE LA ESTRUCTURA DE RECURSO DE LA CONSULTORÍA:

Se observa que lo siguiente:

1. Tratándose de un Proyecto vial cuya naturaleza es CREACIÓN por más de 15km, corresponde realizar el Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC), Estudios Socioambientales incluyendo la Certificación Ambiental, pues se indica al área usuaria y comité de selección en dicha estructura y términos de referencia no precisa tal requerimiento indispensable para el proyecto, vulnerando el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 21 Literal: . Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA AL PARTICIPANTE QUE, EL PAC SERÁ ASUMIDO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE EN COORDINACIONES PARALELAS CON EL CONTRATISTA CONSULTOR, REFERENTE A LO INDICADO LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PROYECTO SI CONSIDERA LOS GASTOS NECESARIOS SEGÚN SE PUEDE VERIFICAR EN EL NUMERAL 21 DEL CAPITULO III DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES, POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ CONSIDERAR LOS GASTOS QUE ESTE INCURRIRA PARA REALIZAR SU OFERTA PUESTO QUE ES FACTULTAD DE ESTE OFERTAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - UNIDAD EJECUTORA 004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-40-2023-GSRU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE EN LOS SECTORES CRUCE MOROCHAL -PACPACHUPA,TRAMO SANTA CRUZ-CRUCE LIMON-HUILLARAN TRAMO -SANTA CRUZ SHUNDURILLO DEL DISTRITO DE JAMALCA -PROVINCIA DE UTCUBAMBA -DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI N°2513100

Ruc/código : 20602475981

Fecha de envío : 04/01/2024

Nombre o Razón social : QUESQUEN INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:35:17

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SOBRE LA ESTRUCTURA DE RECURSO DE LA CONSULTORÍA:

Se observa que lo siguiente:

2. El área usuaria no ha considerado los estudios respecto a

- Estudio de Canteras y Fuentes de Agua
- Estudio de Hidrología, Hidráulica y Drenaje
- Estudio de Geología y Geotecnia (Incluye Estabilidad de Taludes)
- Estudio de Tráfico
- Estudio de Señalización y Seguridad Vía.
- Seguridad y Salud Durante la Ejecución de la Obra.
- Plan de Mantenimiento o Conservación.

Por tanto se observa que el requerimiento se ve limitado para un proyecto vial cuya naturaleza es creación, por lo que, se solicita detallar si corresponde dentro de la consultoría elaborar dichos estudios, dado que, el postor ganador será el responsable de dicho expediente hasta su aprobación y consecuentemente los años de responsabilidad que especifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 21

Literal: .

Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA AL PARTICIPANTE QUE, REFERENTE A LO INDICADO LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PROYECTO SI CONSIDERA LOS GASTOS NECESARIOS SEGÚN SE PUEDE VERIFICAR EN EL NUMERAL 21 DEL CAPITULO III NUMERAL 6.2 ESTRUCTURA DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - UNIDAD EJECUTORA 004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-40-2023-GSRU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE EN LOS SECTORES CRUCE MOROCHAL -PACPACHUPA,TRAMO SANTA CRUZ-CRUCE LIMON-HUILLARAN TRAMO -SANTA CRUZ SHUNDURILLO DEL DISTRITO DE JAMALCA -PROVINCIA DE UTCUBAMBA -DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI N°2513100

Ruc/código : 20602475981

Fecha de envío : 04/01/2024

Nombre o Razón social : QUESQUEN INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:53:12

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SOBRE LA ESTRUCTURA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EN EL NUMERAL 17. ANEXOS, indica que deberá formularse a) Estudio de impacto ambiental o Ficha Técnica Ambiental o Certificación Ambiental si es el caso.

Al respecto se solicita al área usuaria que precise dicho requerimiento, dado que el costo para cada tipo de estudio es totalmente diferente y muy diferenciado.

No obstante, indico que por tratarse de una vía vecinal cuya naturaleza es creación, es indispensable un estudio socio ambiental incluyendo el PAC y la Certificación Ambiental, el cual demandaría mayor tiempo en la consultoría.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: . Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NORMAS TÉCNICAS DE CARRETERAS, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA AL PARTICIPANTE QUE, EL PAC SERÁ ASUMIDO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE EN COORDINACIONES PARALELAS CON EL CONTRATISTA CONSULTOR, REFERENTE A LO INDICADO LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PROYECTO SI CONSIDERA LOS GASTOS NECESARIOS SEGÚN SE PUEDE VERIFICAR EN EL NUMERAL 21 DEL CAPITULO III DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES, POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ CONSIDERAR LOS GASTOS QUE ESTE INCURRIRA PARA REALIZAR SU OFERTA PUESTO QUE ES FACULTAD DE ESTE OFERTAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null